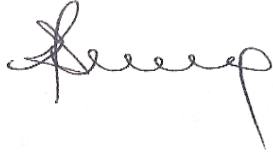


2020-290
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy dos de Septiembre de dos mil veintiuno, advirtiéndole que la parte demandada CENTURYLEX S.A.S. allegó escrito mediante el cual solicita se le tenga por notificado el pasado 17 de agosto, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior constancia, se hace necesario dejar sin efecto y valor el auto de 1 de septiembre de 2021, toda vez que por error involuntario del Despacho, se omitió tener en cuenta el memorial aportado por la parte demandada CENTURYLEX S.A.S. el pasado 17 de agosto.

Teniendo en cuenta la anterior constancia, bajo el entendido que el demandado CENTURYLEX S.A.S., allegó escrito mediante el cual da a entender que tiene conocimiento de la presente demanda solicitando se le tenga por notificado, y que previo a esa fecha no había concurrido a notificarse personalmente de la demanda, se procederá a dar aplicación a la normativa dispuesta en el artículo 301 C.G.P.

Por consiguiente, se dará continuidad con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO Y VALOR el auto de 1 de septiembre de 2021, publicado en estados del 2 de septiembre, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: TENER por notificada de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 C.G.P. a la parte demandada CENTURYLEX S.A.S. desde el 17 de Agosto de 2021.

TERCERO: FIJAR fecha para celebrar Audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T para el día VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).

CUARTO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho:

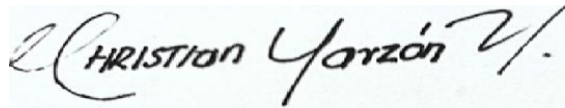
2020-290
ORDINARIO LABORAL

j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

QUINTO: ADVERTIR que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual TEAMS de Microsoft, lo que implica la necesidad de que al menos tres días antes los asistentes a la audiencia descarguen el aplicativo TEAMS en un computador, celular o tableta a través de internet con buena capacidad y estén al pendiente de su correo electrónico, que es a donde se les enviará la invitación para la asistencia a la audiencia, y procedan a aceptarla. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE,

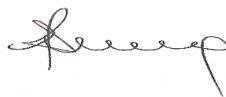


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **2 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 117** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **3 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria